



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4G00080T3W550C141ANO



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/768/2024

Código Documento
SEC18I003K

Fecha del Documento
29-01-24 11:00

Asunto
Acta de la sesión DIP/JGD/2/2024

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 29 DE ENERO DE 2024

En la Sala de Diputados del Palacio Provincial de Palencia, siendo las nueve horas y diez minutos del día veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D^a M.^a José de la Fuente Fombellida, D. Urbano Alonso Cagigal, D. Luis Calderón Nájera, D. Juan Antonio Obispo Herreros, D. Miguel Ángel Blanco Pastor, D. Francisco Pérez Castrillo y D. Eduardo Hermida Mestanza. D^a Carolina Valbuena Bermúdez asiste a distancia, por videoconferencia, con autorización de la Presidencia.

Actúa como Secretaria D^a. Beatriz Barrios Ramos, Adjunta a Secretaría accidental de la Diputación, y está presente, asimismo, la Interventora de la Diputación, D^a Inmaculada Grajal Caballero.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2024, que ha sido remitida con anterioridad a los diputados provinciales.

SERVICIOS SOCIALES

NÚM. 2.- PROPUESTA DE NUEVOS INGRESOS EN LA RESIDENCIA DE MAYORES "SAN TELMO"

Visto el informe favorable emitido por la Comisión de Valoración, en sesión de 15 de enero, la Junta de Gobierno, a propuesta del Área de Servicios Sociales, acuerda por unanimidad aprobar la nueva lista de reserva de plazas para residentes en la Residencia de Mayores "San Telmo", en los siguientes términos:

Las personas que forman la lista de reserva, pertenecientes a localidades de menos de 250 habitantes son:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4G00080T3W550C141ANO**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/768/2024

Código Documento
SEC181003K

Fecha del Documento
29-01-24 11:00

NOMBRE	POBLACIÓN	BAREMO
Pilar Antolínez Velasco	Lagartos (21 habs)	132
Eutiquia Martín García	Riosmenudos de la Peña (24 habs) matrimonio	208
Ladislao García Merino	Riosmenudos de la Peña (24 habs) matrimonio	196
Ángel Fernández Blanco	Perales (52 habs)	140
Atanasia González Gómez	Villanueva del Rebollar (72 habs)	135
Teófilo Pérez Álvaro	Espinosa de Cerrato (134 habs)	217
M ^a Purificación Puertas Beltrán	Vertavillo (176 habs)	171
Domiciana Díez Villacorta	Fresno del Río (186 habs)	56
Paula Aguado de la Fuente	Autilla del Pino (215 habs)	191

Las personas que componen la lista de reserva del resto de localidades y según la puntuación obtenida en el baremo vigente son:

NOMBRE	POBLACIÓN	BAREMO
M ^a Ángeles Pedrosa Pérez	Grijota (2356 habs)	197
Juan Antonio Fraile Olea	Dueñas (2579 habs)	197
M ^a Carmen Asenjo Galindo	Dueñas (2579 habs)	174
M ^a Concepción Pascual Alonso	Husillos (330 habs) matrimonio	145
Ángel Garrido Revilla	Husillos (330 habs) matrimonio	89
M ^a Soledad Merino Álvarez	Quintana del Puente (282 habs)	141
Benito Rojo Paniagua	Grijota (2356 habs)	140
M ^a Antonia Vega García	Venta de Baños (6034 habs)	137
Julián Hoyos Díez	Paredes de Nava (1892 habs)	136
Aurora León Cardeñoso	Paredes de Nava (1892 habs)	133
Ninfodora Díez Salceda	Monzón de Campos (549 habs)	121
Julia Pajares Tejedor	Venta de Baños (6034 habs)	115
Josefina Becerril Iglesias	Venta de Baños (6034 habs)	111

NÚM. 3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE COFINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y LA



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4G00080T3W550C141ANO**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/768/2024

Código Documento
SEC181003K

Fecha del Documento
29-01-24 11:00

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA PARA LOS EJERCICIOS 2024, 2025, 2026 Y 2027.

La Junta de Castilla y León, en su reunión celebrada el día 28 de diciembre de 2023, adoptó el Acuerdo de distribución de las cuantías máxima financiadas a las Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco para la Cofinanciación de los Servicios Sociales de las anualidades 2024, 2025, 2026 y 2027.

En relación con el Acuerdo Marco para la cofinanciación de los Servicios Sociales entre la Gerencia de Servicios Sociales y la Diputación de Palencia para las anualidades 2024, 2025, 2026 y 2027, se informa:

1.- El marco normativo aplicable al Acuerdo es La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, que determina el conjunto de prestaciones que comprenden el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de Castilla y León. En su art. 45 establece que los municipios con población superior a los 20.000 habitantes y las provincias, que ejercerán sus competencias en los municipios con población igual o inferior a 20.000 habitantes, serán competentes en materia de servicios sociales de la Comunidad de Castilla y León, especificándose las competencias de las entidades locales en el art. 48. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en sus artículos 7, 36 y 37 establece el régimen de competencias de las provincias. Asimismo, son de aplicación el Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, que aprueba el Catálogo de Servicios Sociales, y el Decreto-Ley 1/2014, de 27 de marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León.

2.- Constituye el objeto del Convenio la determinación de las condiciones de aceptación y cumplimiento de la distribución de créditos de los presupuestos de gastos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León respecto de la Diputación de Palencia, a fin de que ésta Institución haga frente a los Servicios Sociales que al efecto le corresponde, todo ello de conformidad con lo dispuesto Título X de la Ley 16/2010 de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León y en el Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, que aprueba el Catálogo de Servicios Sociales que recoge las prestaciones y servicios que integran el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de la Comunidad de Castilla y León.

3.- Teniendo en cuenta el Anexo I de Financiación para Gastos de Personal y Mantenimiento para la Ejecución de Prestaciones de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para los Periodos 2024, 2025, 2026 y 2027, y el Anexo III sobre Condiciones Generales de la Autorización de la Concesión de Subvenciones Directas a las Entidades Locales Incluidas en el Acuerdo de Cofinanciación de los Equipos de Acción Social Básica y Prestaciones y Programas de Servicios Sociales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4G00080T3W550C141ANO



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/768/2024

Código Documento
SEC18I003K

Fecha del Documento
29-01-24 11:00

4.- Visto lo dispuesto en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en el art.174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

5.- Considerando lo dispuesto en el acuerdo de 13 de julio de 2023 de delegación de competencias del Pleno de la Diputación provincial en la Junta de Gobierno (BOP Palencia núm. 85 de 17 de julio 2023) por el que se delega la aprobación de gastos de carácter plurianual, y en el decreto de la Sra. Presidenta de la Diputación provincial de 10 de julio de 2023 por el que se delega en la Junta de Gobierno la competencia de Presidencia para la aprobación de convenios de cualquier naturaleza y cuantía, exceptuados los convenios expropiatorios.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la comisión informativa de Servicios Sociales, por unanimidad, acuerda:

Primero. - Aprobar el Acuerdo de Cofinanciación de los Servicios Sociales entre la Gerencia de Servicios Sociales y la Diputación de Palencia para los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027 por los conceptos y para los programas y actividades previstos a continuación.

Segundo. - Asumir la cofinanciación establecida en el Anexo I del Convenio, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios.

Tercero. - Se proceda a su firma y a solicitar el pago de los anticipos correspondientes.

ANEXO

ACUERDO ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y LAS ENTIDADES LOCALES DE MAS DE 20.000 HABITANTES Y DIPUTACIONES PROVINCIALES DE LA COMUNIDAD, SOBRE LA COFINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES QUE HAYAN DE PRESTARSE POR LAS MISMAS, PARA 2024, 2025, 2026 Y 2027.

De una parte: La Excm. Sra. D^a. María Isabel Blanco Llamas, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales.

De otra: La Ilma. Sra. D^a. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Asiste a la formalización, en cumplimiento de las funciones públicas reservadas a los funcionarios de habilitación de carácter nacional la persona que ostenta estas funciones de la Secretaría de la entidad local que es parte de este Convenio, todo ello en cumplimiento del



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4G00080T3W550C141ANO**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/768/2024

Código Documento
SEC18I003K

Fecha del Documento
29-01-24 11:00

artículo 3.2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EXPONEN:

Que la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, determina el conjunto de prestaciones que integran el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de Castilla y León. Dicho sistema debe atender con garantías de suficiencia y sostenibilidad las necesidades de las personas, cubriendo sus carencias y desarrollando sus potencialidades con el fin de incrementar su calidad de vida

La ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en sus artículos 7, 25 y 36 establece el régimen de competencias propias de municipios y provincias en los términos recogidos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

El artículo 7.2 de la citada ley Reguladora de las bases de régimen local especifica que las competencias propias de los Municipios, Provincias e Islas y demás entidades locales territoriales solo podrán ser determinadas por ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Es la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, en su artículo 45 la que establece que son competentes en materia de servicios sociales la Comunidad de Castilla y León, los municipios con población superior a 20.000 habitantes y provincias que ejercerán sus competencias en los municipios con población igual o inferior a 20.000 habitantes, sin perjuicio de las competencias atribuidas al resto de las entidades locales por la legislación reguladora de régimen local o a las comarcas legalmente constituidas por la normativa correspondiente.

En el artículo 48 de la misma Ley de Servicios Sociales de Castilla y León y concretando el contenido competencial respecto de las entidades locales a que se refiere el artículo 45, se determinan las competencias que en materia de servicios sociales tienen estas entidades locales.

En este mismo sentido de determinación de las competencias propias de las entidades locales, el artículo 25.2 letra o) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género; atribuye como competencia propia del municipio, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4G00080T3W550C141ANO**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/768/2024

Código Documento
SEC181003K

Fecha del Documento
29-01-24 11:00

La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, pretende configurar, a través de un proceso de progresiva unificación y organización integrada, un sistema único de servicios sociales, independientemente de la naturaleza, carácter o contenido de las distintas prestaciones y servicios. A tal fin, en el artículo 16 de la citada Ley 16/2010, de 20 de diciembre, se establece que el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León es el instrumento mediante el que se determinan, ordenan y califican las prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública.

El Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, aprobó el Catálogo de Servicios Sociales que recoge las prestaciones y servicios que integran el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de la Comunidad de Castilla y León.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, el presente convenio viene a cofinanciar determinadas actuaciones del sistema de responsabilidad pública de servicios sociales realizadas por las entidades locales de Castilla y León que figuran incluidas en el Catálogo de Servicios Sociales, todo ello sin perjuicio de lo que el propio apartado 6 del artículo 110 establece al decir: "Las entidades locales podrán además disponer la financiación complementaria adicional que consideren oportuna para la atención y mejora de las prestaciones referidas en este apartado."

El Acuerdo Marco se constituye pues como instrumento jurídico para plasmar la financiación directa a las entidades locales por el ejercicio de competencias propias, en materia de servicios sociales atribuidas por la referida Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

Dentro del marco normativo expuesto, para los años 2024, 2025, 2026 y 2027, previa autorización de la Junta de Castilla y León realizada por Acuerdo de 28 de diciembre de 2023, la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, procede a la distribución de los créditos en las condiciones fijadas en este convenio.

Por todo esto, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio con las siguientes:

ESTIPULACIONES:

Primera.

Constituye el objeto de este Acuerdo la aceptación de las condiciones y la distribución de los créditos de los presupuestos de gastos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León respecto al Diputación Provincial de Palencia. La aportación global de este Convenio es de **35.502.075,48€**.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4G00080T3W550C141ANO**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/768/2024

Código Documento
SEC18I003K

Fecha del Documento
29-01-24 11:00

Segunda.

En las condiciones determinadas en el Acuerdo de 28 de diciembre de 2023 de la Junta de Castilla y León, la cuantía máxima financiada para cada periodo de vigencia será la contemplada en la siguiente tabla para cada una de las prestaciones y/o programas:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4G00080T3W550C141ANO**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/768/2024

Código Documento
SEC181003K

Fecha del Documento
29-01-24 11:00

Diputación de Palencia						Acuerdo Marco 2024-2025-2026-2027				
OBJETO		Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Anualidad 2027	TOTALES 2024-2027				
I.- EQUIPOS DE ACCIÓN SOCIAL BÁSICA										
Personal Técnico 1 Coordinador 1 TM centrales 2 TS 1/2 32,5 T Sociales 11 A.Comunitarios	personal técnico financiado hasta 2016	40,50								
	personal técnico para reforzar la gestión en materia de atención a la dependencia y de renta garantizada de ciudadanía /Actualización módulos	5,00	1.735.340,50	1.735.340,50	1.735.340,50	1.735.340,50	6.941.362,00			
	Incremento de trabajadores sociale en CEAS	1,00 €								
Total Equipos de Acción Social Básica		46,50	1.735.340,50	1.735.340,50	1.735.340,50	1.735.340,50	6.941.362,00			
II.- ATENCIÓN A LAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA										
Servicio de Apoyo Familiar y Técnico a personas en situación de dependencia y/o discapacidad (EPAP)			341.016,00	341.016,00	341.016,00	341.016,00	1.364.064,00			
3 TS 6 TM	actualización módulo									
Envejecimiento Activo y Prevención de la Dependencia	Progr. para personas mayores de 65 años		20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	80.000,00			
	Progr. de prevención de la dependencia en la población infantil de 0 a 6 años con discapacidad o con riesgo de padecerla		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			
	Progr. para actuaciones de prevención de la dependencia en la población con discapacidad menor de 65 años		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			
Servicio de Formación de cuidadores/as no profesionales, de personas con dependencia			2.100,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	8.400,00			
Servicio de Ayuda a Domicilio			4.881.233,00	4.881.233,00	4.881.233,00	4.881.233,00	19.524.932,00			
Servicio de Atención en Centros residenciales y en Centros de día para Personas Mayores en situación de Dependencia			165.112,87	165.112,87	165.112,87	165.112,87	660.451,48			
Servicio de Atención Residencial o vivienda para Personas con Discapacidad y Centros de día para Personas con Discapacidad			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			
Total Atención a las Situaciones de Dependencia			5.409.461,87	5.409.461,87	5.409.461,87	5.409.461,87	21.637.847,48			
III.- RED DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA										
Programa de Inclusión Social			55.435,50	55.435,50	55.435,50	55.435,50	221.742,00			
1,5 TM	actualización módulo									
Prestación Económica para Necesidades Básicas de Subsistencia en Situación de Urgencia Social			52.893,00	52.893,00	52.893,00	52.893,00	211.572,00			
Prestación Extraordinaria frente a Situaciones de Deuda Hipotecaria			61.793,00	61.793,00	61.793,00	61.793,00	247.172,00			
Prestación Económica de Apoyo a la Mujer Embarazada en situación de vulnerabilidad			14.831,00	14.831,00	14.831,00	14.831,00	59.324,00			
Servicio de Apoyo Preventivo a la Infancia y a la Adolescencia en Situación de Riesgo	Programa de Construyendo mi Futuro		32.500,00	32.500,00	32.500,00	32.500,00	130.000,00			
	Programa de Prevención de la Delincuencia y Apoyo a la Inserción		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			
	Servicio de atención en Centros de día para el Apoyo a la Infancia y adolescencia en riesgo		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			
	Programa Crececos		778.518,00	778.518,00	778.518,00	778.518,00	3.114.072,00			
	Programa Canguros						0,00			
Técnico para el seguimiento y apoyo en la gestión de la atención en los programas Crececos y Canguros 1TM			39.875,00	39.875,00	39.875,00	39.875,00	159.500,00			
Servicio de apoyo familiar para la protección a la infancia			414.930,00	414.930,00	414.930,00	414.930,00	1.659.720,00			
4 TS 6 TM	Actualización módulo									
SAD: atención a menores en situación o riesgo de desprotección y familias con graves cargas			143.517,00	143.517,00	143.517,00	143.517,00	574.068,00			
Servicio de Actuaciones Preventivas para Familias con hijos menores en situación de Riesgo			1.374,00	1.374,00	1.374,00	1.374,00	5.496,00			
Total Red de Protección a la Familia			1.595.666,50	1.595.666,50	1.595.666,50	1.595.666,50	6.382.666,00			
IV. Programas de Intervención en Drogodependencias										
Planes locales sobre drogas e intervenciones en drogodependencias	Plan Local sobre drogas - Técnico coordinador		21.734,00	21.734,00	21.734,00	21.734,00	86.936,00			
	actualización módulo 0,5 TS									
	Prevención familiar y otras acciones prioritarias de la guía práctica para reducir el consumo de alcohol		20.693,00	20.693,00	20.693,00	20.693,00	82.772,00			
	Reinserción social de alcohólicos rehabilitados en zonas rurales		2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	10.000,00			
	Prevención de tratornos adictivos sin sustancia		4.316,00	4.316,00	4.316,00	4.316,00	17.264,00			
Total Programas de Intervención en Drogodependencias			49.243,00	49.243,00	49.243,00	49.243,00	196.972,00			
V. Servicios en Materia de Igualdad y Violencia de Género										
Servicios en materia de igualdad y violencia de género			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			
Casas de acogida y Pisos Tutelados										
Promoción Igualdad y Prevención Violencia de Genero			48.850,00	48.850,00	48.850,00	48.850,00	195.400,00			
Agente de Igualdad de Oportunidades			36.957,00	36.957,00	36.957,00	36.957,00	147.828,00			
Total Servicios en Materia de Igualdad y Violencia de Género			85.807,00	85.807,00	85.807,00	85.807,00	343.228,00			
TOTAL ANUALIDAD			8.875.518,87	8.875.518,87	8.875.518,87	8.875.518,87	35.502.075,48			



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4G00080T3W550C141ANO**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/768/2024

Código Documento
SEC18I003K

Fecha del Documento
29-01-24 11:00

Tercera.

La Entidad Local acepta la distribución de las cantidades previstas en las estipulaciones anteriores y se obliga a destinarlas a la finalidad propuesta y al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Anexo I, así como a la aportación de los medios personales, materiales y económicos previstos o necesarios a tal fin. Se adjunta el citado Anexo I al presente convenio como parte integrante del mismo.

Cuarta.

Asimismo, la entidad local, a fin del correcto desenvolvimiento de la actividad financiada se compromete:

- 1.- Al cumplimiento de las condiciones de ejecución, de publicidad de la financiación, de justificación, de requisitos para modificaciones en la distribución y demás requisitos establecidos en el Anexo III del acuerdo de la Junta de Castilla y León de fecha 28 de diciembre de 2023 que se adjunta como anexo del presente convenio.
- 2.- Admitir y facilitar las tareas de seguimiento de los programas que realizará el personal técnico de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, respecto al funcionamiento y la finalidad prevista de los mismos, poniendo a su disposición la información y documentación que ésta estime oportuna.
- 3.- En cumplimiento de lo dispuesto en los distintos programas incluidos en el Anexo I, asume la obligación de sustituir las bajas y reducciones de jornada del personal técnico financiado por el Acuerdo Marco, en caso de darse, de la forma más rápida posible y en todo caso, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la baja o reducción de la jornada.

Quinta.

1.- Sin perjuicio de las actuaciones de coordinación que pudieran llevarse a cabo, el seguimiento del cumplimiento del presente Acuerdo se efectuará mediante una Comisión Territorial de Seguimiento, formada por tres representantes de la entidad local y cuatro representantes de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León. Actuará como presidente el Gerente Territorial de Servicios Sociales o persona en quién delegue. Se reunirá como mínimo una vez por semestre y siempre que una de las partes lo solicite.

Las funciones de esta Comisión Territorial serán, en el ámbito territorial correspondiente, las siguientes:

El seguimiento y evaluación de la consecución de los objetivos de este Acuerdo.

Compartir cuanta información considere pertinente en relación con los programas financiados.

Propuesta de las medidas que considere oportunas tanto a las entidades locales como a la Gerencia de Servicios Sociales para mejorar el funcionamiento de los programas y la calidad de los Servicios.

Cualquier otra función que se le encomiende en beneficio del desarrollo y la mejora de los programas y servicios

2.- Asimismo, al objeto de favorecer una mejor coordinación en el ámbito de los servicios sociales de responsabilidad pública, se realizará un seguimiento a nivel regional.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4G00080T3W550C141ANO



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/768/2024

Código Documento
SEC18I003K

Fecha del Documento
29-01-24 11:00

Sexta.

La Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, ejercerá las competencias coordinadoras previstas legalmente a fin del correcto desenvolvimiento de los Servicios Sociales en la Comunidad de Castilla y León y la elaboración de la programación de tales servicios.

Séptima.

La vigencia de este Acuerdo y su plazo de ejecución se extiende desde el 1 enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027.

No obstante, anualmente, en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad, se articularán los fondos precisos para el cumplimiento de aquellos programas que tanto para la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León como para la entidad local correspondiente, se estimen necesario darles continuidad.

Octava.

Podrá concederse, previa solicitud de la entidad local, un anticipo de hasta el 100% del importe total de la subvención de la entidad para cada anualidad presupuestaria, que comprendería la cuantía pendiente de liquidación de la anualidad anterior como la anualidad en curso. El anticipo estará condicionado a los correspondientes informes favorables anuales a los que hace referencia el apartado 1 del artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre. Este anticipo se distribuirá conforme a los periodos establecidos en el Anexo III del citado acuerdo la Junta de Castilla y León de 28 de diciembre de 2023.

Novena.

En lo no previsto en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, y en su normativa de desarrollo, ambas partes se someten al marco legal de la legislación administrativa general.

NÚM. 4.- ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA, TITULAR DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA " DR. DACIO CRESPO" Y EL CENTRO SOCIOSANITARIO HERMANAS HOSPITALARIAS DE PALENCIA.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación de la adenda al Convenio de colaboración la Diputación de Palencia y el Centro Sociosanitario Hermanas Hospitalarias de Palencia para la realización de prácticas externas, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. D^a. M.^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4G00080T3W550C141ANO



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/768/2024

Código Documento
SEC181003K

Fecha del Documento
29-01-24 11:00

De otra, D. Javier Arellano López, Gerente del Centro Socio Sanitario Hermanas Hospitalarias de Palencia en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y obligar a sus representadas, y a los mencionados efectos,

EXPONEN

I.- Que con fecha 29 de marzo de 2022 las partes firmaron un convenio de colaboración para la formación integral de alumnado universitario, a través de una formación que combine la teoría y la práctica, en orden a la consecución de objetivos comunes.

II.- Que mediante Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, se introduce una nueva disposición adicional quincuagésima segunda en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, para la inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, cuyo apartado 4ª, letra b) establece: "En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa".

III.- Que se considera conveniente hacer uso de esa previsión legal, que responde al espíritu del convenio pactado entre las partes, al tiempo que completar determinados aspectos en materia de protección de datos de carácter personal, para su más correcta adecuación a la normativa de aplicación.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan modificar el mencionado convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primero. - Modificación del punto dos de la cláusula segunda, añadiendo un nuevo apartado V con el siguiente literal:

"La Diputación Provincial asume las obligaciones derivadas de la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los alumnos de la Escuela Universitaria de Enfermería que realicen las prácticas clínicas curriculares no remuneradas en Centros dependientes del Centro



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4G00080T3W550C141ANO



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/768/2024

Código Documento
SEC181003K

Fecha del Documento
29-01-24 11:00

Sociosanitario Hermanas Hospitalarias de Palencia, en los términos establecidos en la disposición adicional quincuagésima segunda, del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Seguridad Social.

Segundo. - Modificación del párrafo primero de la cláusula undécima, por el literal que sigue:

“En el caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de las partes comunique a la otra parte datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en la normativa de desarrollo que resulte de aplicación respecto a dichos datos.

Cada una de las partes, en la medida en que determina de manera independiente los medios y los fines de los tratamientos de datos necesarios para la realización de las prácticas universitarias que constituyen el objeto de este Convenio, tendrá la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los alumnos que deban ser comunicados en virtud del mismo.

La Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia expresamente manifiesta y garantiza al Centro Sociosanitario Hermanas Hospitalarias de Palencia que ha obtenido el correspondiente consentimiento expreso e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicárselos, con el fin de llevar a cabo la tramitación de los anexos al convenio y para el correcto desarrollo del contenido de la práctica que se concretará en los mismos y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

De igual forma, el Centro Sociosanitario Hermanas Hospitalarias de Palencia manifiesta y garantiza que los datos de carácter personal que le sean cedidos sólo serán usados por sí misma y para los fines antes descritos en el proyecto formativo a efectos estadísticos y de estudio.

Tercero. - Información sobre tratamiento de datos de carácter personal:

Responsables del tratamiento: Los datos de las personas firmantes de este documento, así como de quienes participen o estén en contacto con ocasión de su ejecución, se tratarán bajo la responsabilidad de cada parte, cuyos datos relativos a la denominación y domicilio social figuran en el encabezado.

Delegado de Protección de Datos: Los titulares de los datos personales podrán contactar con el DPD de las entidades responsables en las siguientes direcciones: (i)



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4G00080T3W550C141ANO



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/768/2024

Código Documento
SEC18I003K

Fecha del Documento
29-01-24 11:00

dpd@diputaciondepalencia.es, en el caso de la Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia, y (ii) dpd.palencia@hospitalarias.es, en el caso de Centro Sociosanitario Hermanas Hospitalarias Palencia.

Finalidad: Los datos serán tratados para la celebración, ejecución y cumplimiento de esta adenda y del Convenio al que acompaña, y para el cumplimiento de las respectivas obligaciones legales de las partes.

Base legítima: El tratamiento es necesario para las finalidades indicadas y su base jurídica es la celebración, ejecución y gestión del Convenio de colaboración suscrito por las partes y el cumplimiento de obligaciones legales.

Destinatarios: Los datos no serán comunicados a terceros salvo obligación legal o requerimiento de las autoridades competentes. Los datos no serán objeto de transferencia internacional a terceros países.

Conservación: Los datos personales se tratarán por el periodo de duración de las relaciones contractuales entre las partes y, tras ello, se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción aplicables para la exigencia de posibles responsabilidades derivadas del tratamiento.

Derechos: Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, así como retirar el consentimiento prestado o cualesquiera otros reconocidos por la normativa aplicable en materia de protección de datos, mediante notificación escrita a la parte correspondiente dirigida a las direcciones señaladas en el encabezado. Asimismo, pueden contactar con los delegados de protección de datos de las partes en las direcciones indicadas cuando consideren que sus datos no han sido tratados conforme a la normativa y, en todo caso, tienen derecho a presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Cuarto. - Las modificaciones contempladas en esta adenda surtirán efectos a partir de 1 de enero de 2024.

Quinto. - El resto de términos y condiciones establecidos en el Convenio de colaboración suscrito entre ambas entidades permanecen inalterados.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento.

La Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y el voto favorable del resto de miembros presentes, acuerda la aprobación de la adenda al convenio anteriormente transcrita.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4G00080T3W550C141ANO



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/768/2024

Código Documento
SEC181003K

Fecha del Documento
29-01-24 11:00

NÚM. 5.- ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA, TITULAR DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA " DR. DACIO CRESPO" Y EL SERVICIO VASCO DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación de la adenda al convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y el Servicio Vasco de Salud, para la realización de prácticas externas, que se transcribe a continuación:

De una-parte D^a M.^a Ángeles Armisén Predejón, Ilma. Presidenta de la Diputación de Palencia, sita en la C/ Burgos n.º 1, 34001 Palencia, titular de la Escuela Universitaria de Enfermería Dacio Crespo de Palencia, adscrita a la Universidad de Valladolid, en cuyo nombre y representación actúa

Y, de otra parte, D^a. Miren Gotzone Sagardui Goikoetxea, Consejera del Departamento de Salud y Presidenta de Osakidetza-Servicio vasco de salud (en adelante Osakidetza) y de su Consejo de Administración, en virtud de las facultades atribuidas en el artículo 7 de los Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza, establecidos en el Decreto 255/1997, de 11 de noviembre.

En virtud de la capacidad y representación que ostentan, y que se reconocen mutuamente, y habiendo suscrito en fecha de 8 de octubre de 2021 Convenio de Colaboración para posibilitar al alumnado la realización de prácticas curriculares, exponen:

Primero. - Que el convenio se realizó para posibilitar las prácticas curriculares en los estudios propios de estudios de Grado en Enfermería.

Igualmente, podrán impartirse Prácticas curriculares de Posgrado siempre que, previamente a la realización de las mismas, se informe convenientemente de ello por la Universidad a las concretas Unidades sanitarias donde se pretendan realizar y siempre que tales Unidades no muestren objeción a las prácticas que se pretendan.

Las prácticas formativas únicamente podrán realizarse en los centros de Osakidetza que previamente hayan sido específicamente habilitados para impartir esa formación.

Segundo. - Que a la vista del nuevo marco legal que supone la entrada en vigor de la Disposición Adicional 52 de la Ley General de la Seguridad Social, de común acuerdo, las partes firmantes acuerdan añadir una previsión, conforme a la cual la entidad educativa asume todas las obligaciones que pudieran corresponder para con la Seguridad Social por las prácticas formativas de sus estudiantes, manteniéndose en lo demás el resto de las previsiones del convenio sin alteración.

Así, se adiciona a la cláusula cuarta del texto suscrito en su día como convenio un nuevo



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4G00080T3W550C141ANO**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/768/2024

Código Documento
SEC181003K

Fecha del Documento
29-01-24 11:00

párrafo, con el siguiente tenor literal:

“En cualquier caso, la entidad académica firmante se compromete a asumir para con la Seguridad Social todas aquellas obligaciones de gestión (altas, bajas, establecimiento de códigos de cuenta y/o cualesquiera otras) y concreto pago de las cuotas que pudieran corresponder en ese concreto ámbito por la realización de las prácticas formativas propias de cada alumno/a en Osakidetza.”

Y para que así conste, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en la fecha indicada en el encabezamiento.

La Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y el voto favorable del resto de los miembros asistentes, acuerda la aprobación de la adenda al convenio anteriormente transcrita.

NÚM. 6.- ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA, TITULAR DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA " DR. DACIO CRESPO" Y EL CENTRO ASISTENCIAL HERMANAS HOSPITALARIAS DE BURGOS.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación de la adenda al convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia, y el Centro Asistencial Hermanas Hospitalarias de Burgos, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. D^a. M.^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Javier Arellano López, Gerente del Centro Asistencial Hermanas Hospitalarias de Burgos en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y obligar a sus representadas, y a los mencionados efectos,

EXPONEN

I.- Que con fecha 15 de marzo de 2021 las partes firmaron un convenio de colaboración para la formación integral de alumnado universitario, a través de una formación que combine la teoría y la práctica, en orden a la consecución de objetivos comunes.

II.- Que mediante Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, se introduce una nueva disposición adicional quincuagésima segunda en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, para la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4G00080T3W550C141ANO



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/768/2024

Código Documento
SEC181003K

Fecha del Documento
29-01-24 11:00

inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, cuyo apartado 4ª, letra b) establece: “En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa”.

III.- Que se considera conveniente hacer uso de esa previsión legal, que responde al espíritu del convenio pactado entre las partes, al tiempo que completar determinados aspectos en materia de protección de datos de carácter personal, para su más correcta adecuación a la normativa de aplicación.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan modificar el mencionado convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primero.- Añadir un 4º párrafo a la estipulación 1º con el siguiente literal:

“La Diputación Provincial asume las obligaciones derivadas de la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los alumnos de la Escuela Universitaria de Enfermería que realicen las prácticas clínicas curriculares no remuneradas en Centros dependientes del Centro Sociosanitario Hermanas Hospitalarias de Burgos, en los términos establecidos en la disposición adicional quincuagésima segunda, del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Seguridad Social.

Segundo.- Modificación del párrafo primero de la cláusula novena, por el literal que sigue:

“En el caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de las partes comunique a la otra parte datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en la normativa de desarrollo que resulte de aplicación respecto a dichos datos.

Cada una de las partes, en la medida en que determina de manera independiente los medios y los fines de los tratamientos de datos necesarios para la realización de las prácticas



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4G00080T3W550C141ANO



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/768/2024

Código Documento
SEC18I003K

Fecha del Documento
29-01-24 11:00

universitarias que constituyen el objeto de este Convenio, tendrá la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los alumnos que deban ser comunicados en virtud del mismo.

La Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia expresamente manifiesta y garantiza al Centro Asistencial Hermanas Hospitalarias de Burgos que ha obtenido el correspondiente consentimiento expreso e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicárselos, con el fin de llevar a cabo la tramitación de los anexos al convenio y para el correcto desarrollo del contenido de la práctica que se concretará en los mismos y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

De igual forma, el Centro Asistencial Hermanas Hospitalarias de Burgos manifiesta y garantiza que los datos de carácter personal que le sean cedidos sólo serán usados por sí misma y para los fines antes descritos en el proyecto formativo a efectos estadísticos y de estudio.

Tercero.- Información sobre tratamiento de datos de carácter personal:

Responsables del tratamiento: Los datos de las personas firmantes de este documento, así como de quienes participen o estén en contacto con ocasión de su ejecución, se tratarán bajo la responsabilidad de cada parte, cuyos datos relativos a la denominación y domicilio social figuran en el encabezado.

Delegado de Protección de Datos: Los titulares de los datos personales podrán contactar con el DPD de las entidades responsables en las siguientes direcciones: (i) dpd@diputaciondepalencia.es, en el caso de la Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia, y (ii) dpd.burgos@hospitalarias.es, en el caso de Centro Asistencial Hermanas Hospitalarias Burgos.

Finalidad: Los datos serán tratados para la celebración, ejecución y cumplimiento de esta adenda y del Convenio al que acompaña, y para el cumplimiento de las respectivas obligaciones legales de las partes.

Base legítima: El tratamiento es necesario para las finalidades indicadas y su base jurídica es la celebración, ejecución y gestión del Convenio de colaboración suscrito por las partes y el cumplimiento de obligaciones legales.

Destinatarios: Los datos no serán comunicados a terceros salvo obligación legal o requerimiento de las autoridades competentes. Los datos no serán objeto de transferencia internacional a terceros países.

Conservación: Los datos personales se tratarán por el periodo de duración de las relaciones contractuales entre las partes y, tras ello, se mantendrán bloqueados durante los plazos de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4G00080T3W550C141ANO



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/768/2024

Código Documento
SEC18I003K

Fecha del Documento
29-01-24 11:00

prescripción aplicables para la exigencia de posibles responsabilidades derivadas del tratamiento.

Derechos: Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, así como retirar el consentimiento prestado o cualesquiera otros reconocidos por la normativa aplicable en materia de protección de datos, mediante notificación escrita a la parte correspondiente dirigida a las direcciones señaladas en el encabezado. Asimismo, pueden contactar con los delegados de protección de datos de las partes en las direcciones indicadas cuando consideren que sus datos no han sido tratados conforme a la normativa y, en todo caso, tienen derecho a presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Cuarto.- Las modificaciones contempladas en esta adenda surtirán efectos a partir de 1 de enero de 2024.

Quinto.- El resto de términos y condiciones establecidos en el Convenio de colaboración suscrito entre ambas entidades permanecen inalterados.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento.

La Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda la aprobación de la adenda al convenio anteriormente transcrita.

CULTURA

NÚM. 7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL BALTANASIEGA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA BANDA Y LA ESCUELA DE MÚSICA.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación Cultural Baltanasiega para el mantenimiento de la Banda y la Escuela de Música, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Luis Antonio Curiel Calleja, Presidente de la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega, NIF G34199745, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4G00080T3W550C141ANO**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/768/2024

Código Documento
SEC18I003K

Fecha del Documento
29-01-24 11:00

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención no prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2024.

Que la Diputación Provincial de Palencia tiene, entre las competencias que atribuye a las Diputaciones el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las de cooperar al desarrollo económico y social y fomento de los intereses de la Provincia, entre los que encaja todo tipo de manifestación artística.

Que ambas partes, interesadas en establecer un marco de colaboración para el mejor cumplimiento de sus propios fines, y en especial, para el mantenimiento de una Banda y Escuela de Música Comarcal de la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega, suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se ocasionen con motivo del mantenimiento de la Banda y Escuela de Música Comarcal en todas aquellas actividades formativas y culturales que realice la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega durante el curso 2023/2024.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo con ello a la realización de actividades culturales en la provincia.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4” Protección del patrimonio cultural y natural” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de obras, adquisición de material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4G00080T3W550C141ANO**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/768/2024

Código Documento
SEC18I003K

Fecha del Documento
29-01-24 11:00

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52.33406.48901.114 del vigente presupuesto económico de 2024, aportará al objeto señalado la cantidad de 10.000 €, librando a la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega el 100% de este importe, es decir, 10.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, tras recabar los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La Asociación Juvenil Baltanasiega, se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a:

1. Mantener la actividad de la Banda y Escuela de Música Comarcal del Cerrato al menos durante el ejercicio 2024.
2. La Asociación Juvenil Baltanasiega se compromete a que la Banda de Música colabore en la Programación Cultural de la Diputación de Palencia, interpretando hasta un máximo de tres conciertos en tres localidades de la provincia, que le serán señaladas por el Servicio de Cultura, dentro de las diferentes actividades culturales organizadas anualmente por esta Diputación.

Quinta.- Declaración de la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega

La Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 10.000 €.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4G00080T3W550C141ANO



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/768/2024

Código Documento
SEC181003K

Fecha del Documento
29-01-24 11:00

2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 30 de octubre de 2024.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 30 de octubre de 2024, mediante la presentación de:
 - a. El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración de la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega.
 - b. El Anexo relativo a la relación de facturas.
 - c. Las facturas originales y los justificantes de pago de las mismas.
 - d. La acreditación de que la Asociación se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.
 - e. La memoria de las actuaciones realizadas.
4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:
La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4G00080T3W550C141ANO**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/768/2024

Código Documento
SEC181003K

Fecha del Documento
29-01-24 11:00

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura y el Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación y dos representantes de la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende desde el día siguiente a su firma hasta el 30 de octubre de 2024.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4G00080T3W550C141ANO**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/768/2024

Código Documento
SEC18I003K

Fecha del Documento
29-01-24 11:00

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA AGRUPACIÓN MUSICAL DE GUARDO (AMGU) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la agrupación musical de Guardo (AMGU) para la realización de actividades culturales, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra D. Juan Carlos Monge Alonso, Presidente de la Agrupación Musical de Guardo, NIF G-34144220, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

1. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2024.
2. Que la Agrupación Musical de Guardo, gestiona y coordina las actividades realizadas por la Escuela de Música de Guardo, realizando diversas actividades formativo-musicales y de difusión y divulgación de la cultura musical tanto de Guardo como de su comarca.
3. Que la Diputación Provincial de Palencia tiene, entre las competencias que atribuye a las Diputaciones el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4G00080T3W550C141ANO**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/768/2024

Código Documento
SEC181003K

Fecha del Documento
29-01-24 11:00

Régimen Local, las de cooperar al desarrollo económico y social y fomento de los intereses de la Provincia, entre los que encaja todo tipo de manifestación artística.

4. Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y dada la importancia que supone la colaboración en la gestión y coordinación de las actividades realizadas por la Escuela de Música de Guardo, que realiza diversas actividades formativo-musicales y de difusión y divulgación de la cultura musical tanto de Guardo como de su comarca, celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Escuela de Música de Guardo en todas aquellas actividades formativas y culturales que realice.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al mantenimiento de la Escuela Musical y a la realización de actividades culturales musicales.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable, viajes y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4G00080T3W550C141ANO**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/768/2024

Código Documento
SEC181003K

Fecha del Documento
29-01-24 11:00

Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48914 114 del vigente presupuesto económico de 2024, aportará al objeto señalado la cantidad de 40.000 €, librando a la Agrupación Musical de Guardo el 100 % de este importe, es decir, 40.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, tras recabar los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La Agrupación Musical de Guardo se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a:

1. Disponer de los medios materiales y humanos adecuados para una correcta actividad formativa de sus alumnos.
2. La Agrupación Musical de Guardo adquiere el compromiso de colaborar con la Diputación de Palencia en todas las actividades culturales que se programen en la zona norte, especialmente las programadas en Guardo.
3. La Agrupación Musical de Guardo adquiere el compromiso de incluir en toda la publicidad y edición de material elaborado la colaboración de la Diputación de Palencia.

Quinta.- Declaración de la Agrupación Musical de Guardo

La Agrupación Musical de Guardo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

5. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 40.000 €.
6. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 30 de octubre de 2024.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4G00080T3W550C141ANO



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/768/2024

Código Documento
SEC181003K

Fecha del Documento
29-01-24 11:00

7. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 30 de octubre de 2024, mediante la presentación de:
 - a. El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración de la Agrupación Musical de Guardo.
 - b. El Anexo relativo a la relación de facturas.
 - c. Las facturas originales y los justificantes de pago de las mismas.
 - d. La acreditación de que la Agrupación Musical de Guardo se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.
 - e. La memoria de las actuaciones realizadas.
8. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:
La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4G00080T3W550C141ANO**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/768/2024

Código Documento
SEC181003K

Fecha del Documento
29-01-24 11:00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Agrupación Musical de Guardo deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el logotipo institucional.

Octava.- Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura, el Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación y dos representantes de la Agrupación Musical de Guardo.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende desde el día siguiente a su firma hasta el 30 de octubre de 2024.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4G00080T3W550C141ANO



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/768/2024

Código Documento
SEC181003K

Fecha del Documento
29-01-24 11:00

De conformidad con el art. 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante el desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

HACIENDA, CUENTAS, PERSONAL Y PRESIDENCIA

NÚM. 9.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SEGUIDO A INSTANCIA DE D. AGUSTÍN CALDERÓN CALDERÓN

Visto el expediente tramitado en esta Diputación Provincial, a instancia de **D. Agustín Calderón Calderón**, abogado, en nombre y representación de SEGUROS CATALANA OCCIDENTE S.A., señalando como domicilio a efectos de notificaciones, en Palencia, C/ D. Sancho, 11-1º A, correo electrónico abogado@despachocalderon.com y por la que reclama una **indemnización por importe de 3.114,43 euros**, por daños en vehículo matrícula 0902-FZX, propiedad de David García García, al colisionar con un corzo que irrumpió repentinamente en la carretera PP-1223 (PK 1,6), con dirección Valle de Cerrato, el día 12 de agosto de 2.022, sobre las 22:25h.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 12 de junio de 2.023, Registro de Entrada número 21.011, ha tenido entrada en esta Diputación Provincial de Palencia, escrito de reclamación de Responsabilidad Patrimonial, formulada por **D. Agustín Calderón Calderón**, en representación de **SEGUROS CATALANA DE OCCIDENTE S.A.**, señalando como domicilio a efectos de notificaciones, en Palencia, C/ D. Sancho, 11-1º A, y por la que reclama una **indemnización por por importe de 3.114,43 euros**, por daños en vehículo matrícula 0902-FZX, propiedad de David García García al colisionar con un corzo que irrumpió repentinamente en la carretera PP-1223 (PK 1,6), con dirección Valle de Cerrato, el día 12 de agosto de 2.022, sobre las 22:25h

A dicha reclamación acompaña, copia de apoderamiento otorgado por SEGUROS CATALANA S.A. a D. Agustín Calderón Calderón, Informe Pericial, Informe Estadístico de la Dirección Provincial de Tráfico, atestado de la Guardia Civil de Tráfico, Transferencia de Seguros Catalana de Occidente a UCI AUTO S.L. del importe de la reparación, Valoración de daños y Póliza de Seguro.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4G00080T3W550C141ANO



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/768/2024

Código Documento
SEC181003K

Fecha del Documento
29-01-24 11:00

SEGUNDO.- Por Resolución de 16 de junio de 2.023, se acuerda la incoación y nombramiento del Instructor del citado procedimiento de Responsabilidad Patrimonial y se da cumplimiento al art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), se informa al reclamante de la iniciación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, **del plazo máximo para la resolución del procedimiento y de los efectos del silencio administrativo**, constando su notificación (Notificado 20-6-2023).

Asimismo, consta realizada notificación de dicha reclamación a AXA, por ser la Cía. Aseguradora de esta Entidad y a la mediadora, PACC S.A, (20-6-2023).

TERCERO.- Al amparo de lo dispuesto en los arts. 79 y 80 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, se solicita al **Servicio de Red Viaria y Maquinaria** de esta Institución informe sobre la presunta lesión indemnizable, **emitiéndose informe de fecha 27 de junio 2.023.**

CUARTO.- Por **Decreto de 5 de octubre de 2.023**, notificado al interesado (5-10-2023), se resuelve sobre la prueba propuesta, rechazándose la **práctica de la prueba documental**, por entender que corresponde al interesado aportar la documentación con la que pretenda fundamentar su pretensión ya que en relación con la carga de la prueba, cada parte ha de acreditar aquello que le corresponde **e inadmitiendo la testifical por improcedente**, puesto el testigo propuesto es el propietario del vehículo accidentado objeto del presente procedimiento de responsabilidad patrimonial luego ante el evidente interés en la eventual estimación de la reclamación, no puede erigirse con virtualidad alguna para acreditar la realidad de los hechos que motivan la misma.

Con fecha 6 de octubre de 2.023, tiene entrada en esta Administración (Registro núm. 35.942) escrito de D. Agustín Calderón Calderón, en relación con el Decreto que resuelve sobre la práctica propuesta.

QUINTO.- Concluida la instrucción del procedimiento, con fecha **9 de octubre de 2.023 (Registro Salida núm. 18.678, 18.686 y 18.689)**, se practica el trámite de audiencia y vista del expediente, tanto al Interesado, a **AXA SEGUROS GENERALES S.A. Cía Aseguradora de esta Entidad y a la mediadora, Grupo PACC respectivamente**, para que en un **plazo de 10 días** a contar desde la notificación del mismo, puedan formular alegaciones y presentar cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes, sin que hasta el momento se haya producido alegación alguna por el interesado, ni por la Cía. Aseguradora ni la mediadora de esta Diputación, Grupo PACC.

SEXTO.- Dando cumplimiento **art. 81 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y el art. 4.1.i).1º de la Ley 1/2002**, de 9 de abril reguladora del **Consejo Consultivo de Castilla y León**, se solicita dictamen preceptivo de dicho Órgano



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4G00080T3W550C141ANO



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/768/2024

Código Documento
SEC18I003K

Fecha del Documento
29-01-24 11:00

consultivo (escrito Registro de Salida número 23.940), y de acuerdo con lo prevenido en el art. 22.1 d) de la citada Ley 39/2.015, se suspende el procedimiento y se comunica a D. Agustín Calderón Calderón, a la Cía. Aseguradora de esta Entidad y a la mediadora (escritos Registros de Salida números 23.919, 23.921 y 23.922).

SÉPTIMO.- Con Registro núm. 1.592, de 19 de enero de 2.024, tuvo entrada en esta Institución **Dictamen número 523/2023 del Consejo Consultivo de Castilla y León**, que termina concluyendo que procede **dictar resolución desestimatoria en el citado procedimiento** de responsabilidad patrimonial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Corresponde la competencia para resolver el procedimiento de responsabilidad patrimonial a la **Junta de Gobierno de la Diputación Provincial**, de conformidad con lo establecido en los arts. 34 y 35 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en consonancia con lo dispuesto en el **apartado Primero, núm. 6), del Decreto de la Presidencia de la Diputación de 10 de julio de 2023**, respecto de la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, cuando el importe de la reclamación exceda de 3.000 euros.

II.- La reclamación ha sido interpuesta en tiempo y forma legal, dentro del plazo establecido en el **art. 67 de la Ley 39/2.015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, cumpliendo el resto de los requisitos formales exigidos por dicha norma.

III.- Concurren en la parte reclamante los requisitos de capacidad y legitimación previstos en la **Ley 39/2.015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV.- El expediente se ha tramitado conforme a lo establecido en precitada Ley 39/2.015, de 1 de octubre, así como en la Ley 40/2.015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **siendo preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León**, a tenor de lo establecido en el **art 4.1 i. 1º) de la Ley 1/2002**, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León.

V.- El art. 106 de la CE consagra el principio de responsabilidad patrimonial extracontractual de las Administraciones Públicas, por la lesión que sufran los particulares en cualesquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, principio que es recogido en el **art. 54 de la Ley 7/1.985**, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a cuyo tenor *“las Entidades Locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento*



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4G00080T3W550C141ANO**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/768/2024

Código Documento
SEC181003K

Fecha del Documento
29-01-24 11:00

de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad patrimonial.”

VI.- El art. 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen los principios y requisitos de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, siendo preciso la concurrencia de los requisitos siguientes: **a)** Que se hubiere producido **una lesión patrimonial, equivalente a daño o perjuicio**, en la doble modalidad de daño emergente o lucro cesante, **lesión que ha de ser real, concreta y susceptible de evaluación económica**; **b)** La **lesión ha de ser ilegítima o antijurídica**, es decir que el particular no tenga el deber de soportarla; **c)** Debe existir un **nexo causal** adecuado, inmediato, exclusivo y directo entre la acción u omisión administrativa y el resultado lesivo; **d) Ausencia de fuerza mayor**; y **e)** que se **formule la oportuna reclamación** ante la Administración responsable, en el **plazo de un año**.

Por otro lado, la consideración de hechos que pueden determinar la ruptura del nexo causal debe reservarse para los que comportan fuerza mayor, intencionalidad de la víctima en la producción de daño, o negligencia de ésta y la intervención de un tercero como agente activo.

En este caso en concreto, el Atestado de la Guardia Civil permite considerar acreditado que los daños se produjeron al colisionar el vehículo con **un corzo**, sobre las 23:25 horas del viernes, **12 de agosto de 2.022, en el P.K. 01,600 en la carretera de titularidad provincial (PP-1223)**.

De acuerdo con el **art. 12.1 de la Ley 4/1.996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León**, vigente en el tiempo de producirse los daños, *“La responsabilidad por los daños producidos por las piezas de caza en los terrenos cinegéticos, en los refugios de fauna y en las zonas de seguridad se determinará conforme lo establecido en la legislación estatal que resulte de aplicación. La responsabilidad por los accidentes de tráfico provocados por especies cinegéticas se determinará conforme a la normativa sobre tráfico y seguridad vial vigente”*.

Por tanto, la normativa aplicable es la disposición adicional séptima del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por RD Legislativo 6/2015, de 30 octubre, que establece lo siguiente:

*“En accidentes de tráfico ocasionados por atropello de especies cinegéticas en las vías públicas será responsable de los daños a personas o bienes el conductor del vehículo, sin que pueda reclamarse por el valor de los animales que irrumpen en aquellas. No obstante, será responsable de los daños a personas o bienes el titular del aprovechamiento cinegético o, en su defecto el propietario del terreno cuando el accidente de tráfico sea consecuencia directa de la acción de caza colectiva de **una especie de caza mayor** llevada a cabo el mismo día o que haya concluido doce horas antes de aquel. **También podrá ser responsable** el titular de la vía pública en la que se produzca el accidente como consecuencia de **no haber reparado la valla***



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4G00080T3W550C141ANO**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/768/2024

Código Documento
SEC181003K

Fecha del Documento
29-01-24 11:00

de cerramiento en plazo, en su caso, o por no disponer de la señalización específica de animales sueltos en tramos con alta accidentalidad por colisión de vehículos con los mismos”.

Hay que tener en cuenta que la Sentencia del Tribunal Constitucional nº 112/2018, de 17 de octubre, desestima la cuestión de inconstitucionalidad nº 95/2018 y declara “que el apartado trigésimo del artículo único de la Ley 6/2014, de 7 de abril, que modifica la disposición adicional novena (actual disposición adicional séptima) del texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el RD Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, no es inconstitucional interpretado en los términos del fundamento jurídico 6” en el que llega a la conclusión de que “... *en un supuesto como el ahora planteado, en el que existe una actividad de titularidad administrativa o servicio público, la disposición adicional novena (actual disposición adicional séptima) de la Ley de tráfico sólo resulta compatible con el régimen de responsabilidad patrimonial de la Administración previsto en el art. 106.2 CE, si se interpreta en el sentido de que, **no existiendo acción de caza mayor**, aún pueda determinarse la posible responsabilidad patrimonial de la Administración acudiendo a cualquier título de imputación legalmente idóneo para fundar la misma, sin declarar automáticamente la responsabilidad del conductor*”.

Por otra parte, la Diputación de Palencia no es titular del aprovechamiento cinegético o de los terrenos limítrofes al lugar del accidente desde los que irrumpió el corzo, a los efectos de derivar la responsabilidad del segundo título de imputación.

Finalmente, debemos analizar el estado de conservación y señalización de la carretera, para determinar si existe o no responsabilidad de esta Administración, conforme a la citada disposición adicional séptima, título en el que el interesado fundamenta su pretensión.

En este sentido tendremos que decir que la Administración está obligada a la conservación y mantenimiento de las carreteras de las que es titular y a realizar las actuaciones precisas para la defensa de la vía y su mejor uso, entre las que se incluyen las referentes a la señalización (art. 21 de la Ley de 37/2015, de 29 de septiembre, art. 48 del Reglamento General de Carreteras, RD 1812/1.994, de 2 de septiembre).

Asimismo, el art. 57 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación y Vehículos de Motor y Seguridad Vial, prevé que “*Corresponde al titular de la vía la responsabilidad del mantenimiento de la misma en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación y de la instalación y conservación en ella de las adecuadas señales y marcas viales. También corresponde al titular de la vía la autorización previa para la instalación en ella de otras señales de circulación...*”

El Informe emitido por el Servicio de Red Viaria y Maquinaria de esta Diputación Provincial de 27 de junio de 2.023, manifiesta lo que sigue:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4G00080T3W550C141ANO



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/768/2024

Código Documento
SEC181003K

Fecha del Documento
29-01-24 11:00

“En relación al escrito presentado por D. Agustín Calderón Calderón en representación de SEGUROS CATALANA OCCIDENTE S.A., formulando reclamación de daños y perjuicios por accidente por colisión con un corzo el 12 de agosto de 2022, en el P.K. 1+600 (sentido ascendente) de la carretera PP-1223, el vehículo matrícula 0902-FZX conducido por D^a. Tamara Pardo Montoya, se informa lo siguiente:

- La carretera PP-1223 “TARIEGO POR HONTORIA A VALLE DE CERRATO” es de titularidad provincial y en la fecha del accidente se encontraba en buenas condiciones de conservación y mantenimiento, no existiendo ninguna incidencia en los partes de trabajo de la vigilancia de la carretera y en el atestado de la Guardia Civil no consta como factor concurrente el estado de la carretera.
- La vía se encuentra señalizada en ambos sentidos de circulación con señales triangulares de advertencia de peligro tipo P-24 que indica Paso de animales en libertad. Esta señalización se encuentra situada en la margen derecha en los P.K. 0+400 y 3+855; y en la margen izquierda en los P.K. 3+175 y 11+140.
- Al tratarse de una carretera convencional no existe la obligación legal de disponer de vallas de cerramiento en los márgenes de la carretera.
- De acuerdo a lo indicado en la Disposición adicional séptima de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en accidentes de tráfico por atropellos de especies cinegéticas en las vías públicas será responsable de los daños a personas o bienes el conductor del vehículo, sin que pueda reclamarse por el valor de los animales que irrumpen en aquéllas.
- Por otro lado, el artículo 21 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, señala que el conductor estará obligado a tener en cuenta las características y el estado de la vía, del vehículo y de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, cuantas circunstancias concurren en cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a las mismas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse.(se adjuntan fotografías de la citada vía)”

En el presente caso, del informe del Servicio de Red Viaria resulta acreditado que la citada carretera se encontraba en buenas condiciones de conservación y mantenimiento, no existiendo ninguna incidencia en los partes de trabajo de la vigilancia de la misma de lo que se colige la ausencia de responsabilidad por atropello de especies cinegéticas, además en el atestado de la Guardia Civil no consta como factor concurrente el estado de la carretera, quedando acreditado que la señalización de la misma era la adecuada, a través de la colocación de las correspondientes señales de peligro P-24 que indica “paso de animales en libertad”, no existiendo obligación de disponer de vallas de cerramiento en los márgenes de la carretera, ni ningún tipo de diligencia adicional para la seguridad vial al tratarse de una carretera convencional.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4G00080T3W550C141ANO



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/768/2024

Código Documento
SEC181003K

Fecha del Documento
29-01-24 11:00

En cualquier caso, el tramo de carretera en el que se produjo el siniestro no parece que pueda calificarse, a la vista de los datos emitidos por la Jefatura Provincial de Tráfico de Palencia que aporta el reclamante, como una zona de alta siniestralidad: desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre 2022, 4 años, entre los puntos kilométricos 0,000 y 6,600, ambos inclusive, se produjeron 14 accidentes por atropello de corzo, una media de 3,5 accidentes al año. Datos que no permiten considerar que la vía tuviera una alta siniestralidad por la irrupción de animales en la calzada.

Por tanto, el servicio público se ha desarrollado dentro de lo límites adecuados a diligencia exigible a esta Administración, titular de la vía, pues actuó diligentemente indicando el peligro por la existencia de animales salvajes en libertad.

En virtud de lo expuesto, se puede considerar que la Administración cumplió con sus obligaciones de conservación y señalización de la vía de acuerdo con el estándar exigible al servicio público, razón por la que reclamación habría de ser desestimada al no existir título de imputación de responsabilidad a esta Administración.

En virtud de cuanto antecede, **de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León**, procede desestimar la reclamación formulada, ya que **no concurren los requisitos legales exigidos para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial** imputable a esta Administración, al no resultar acreditada la necesaria relación de causalidad entre el daño reclamado y el funcionamiento de la actividad

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

Primero.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. Agustín Calderón Calderón, abogado, en nombre y representación de CATALANA DE OCCIDENTE, por importe de 3.114,43 euros, al considerar que no existe título para imputar la responsabilidad a esta Administración y, por tanto, no estar acreditada la necesaria relación de causa a efecto, entre el funcionamiento del servicio público y la lesión.

Segundo.- Notifíquese esta resolución al interesado y a AXA SEGUROS Y REASEGUROS, Cía. Aseguradora de esta Administración.

NÚM. 10.- DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTE DE CESIÓN GRATUITA DE BIENES, DEL AYUNTAMIENTO DE SALINAS DE PISUERGA A SOMACYL, PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

Examinada la documentación remitida por el Ayuntamiento de Salinas de Pisuerga, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a los efectos de DACIÓN DE CUENTA de expediente de cesión gratuita de bienes inmuebles, se dan por acreditados los siguientes,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4G00080T3W550C141ANO



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/768/2024

Código Documento
SEC181003K

Fecha del Documento
29-01-24 11:00

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el bien objeto del expediente, se halla inventariado como bien patrimonial en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento e inscrito en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga con la antedicha calificación jurídica.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 4 de enero de 2024, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acordó aprobar definitivamente el expediente de cesión gratuita de la parcela sita en C/ La Fragua, nº 19, a la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A (SOMACYL) para la promoción en el municipio, de viviendas protegidas.

TERCERO.- Consta en el expediente que la finalidad perseguida con la cesión es promover una política activa en materia de vivienda, que permita a las familias satisfacer el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, teniendo en cuenta factores como la mejora en la calidad de vida de los núcleos rurales, el asentamiento y la integración de la población en los mismos.

Así mismo, se constata en el expediente el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 110.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para la cesión gratuita de bienes.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DE CESIÓN:

Naturaleza del inmueble: Solar Urbano

Calificación del Domino: Patrimonial.

Situación: C/ Fragua, nº 19 A

Referencia Catastral: 7655401UN8475N0001HQ

Linderos:

Norte: Límite suelo urbano

Sur: Parcelas 7655403 y 7655404

Este: Parcela 7655402

Oeste: C/ Fragua

Superficie: 805 m2. (Incluye una caseta de bombas de 12 m2)

Valoración técnica: 24.150 €



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4G00080T3W550C141ANO



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/768/2024

Código Documento
SEC181003K

Fecha del Documento
29-01-24 11:00

Inscripción en el Registro de Propiedad: Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuegra según consta en la Inscripción 4ª, al Tomo 1.695, Libro 34, Folio 95 de fecha 19 de abril de 20218. Finca nº: 6499, CRU nº: 34004000830862

LEGISLACIÓN APLICABLE

En el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, el art. 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el art. 5 del Decreto 128/1984 y la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes que se produzca. En particular, de las cesiones de bienes, también se dará cuenta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4G00080T3W550C141ANO



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/768/2024

Código Documento
SEC181003K

Fecha del Documento
29-01-24 11:00

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda tener por cumplido el trámite de Dación de cuenta, de este expediente de CESIÓN GRATUITA de la parcela de naturaleza patrimonial previamente descrita, situada en C/ Fragua, nº 19 A, con referencia catastral:7655401UN8475N0001HQ, del Ayuntamiento de Salinas de Pisuegra a la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A (SOMACYL), para la promoción de viviendas protegidas.

NÚM. 11.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE INFORMA SOBRE EXENCIÓN DE LA PLAZA DE SECRETARÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE OSORNILLO

La Junta de Gobierno, queda enterada del decreto de la Presidencia, de fecha 23 de enero de 2024, por el que se informa favorablemente sobre la exención al Ayuntamiento de OSORNILLO de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría Intervención, que se transcribe a continuación:

*“El Ayuntamiento de **OSORNILLO** solicita que” por la Diputación Provincial de Palencia se emita el informe previo, y preceptivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, para que por la Comunidad Autónoma se exima al Ayuntamiento de la obligación de crear o mantener el puesto de trabajo de Secretaría Intervención, dado que no es posible efectuar una agrupación con otras entidades locales para mantener dicho puesto.*

En relación con el contenido de la solicitud, el artículo 10 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, establece para la Entidades Locales con población inferior a 500 habitantes y presupuesto inferior a 200.000 euros, la posibilidad de ser eximidas por la Comunidad Autónoma, previo informe de la Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular, de la obligación de crear o mantener el puesto de trabajo de Secretaría, en el supuesto de que no fuese posible efectuar una agrupación con otras Entidades Locales para mantener dicho puesto. Las funciones atribuidas al puesto eximido serán ejercidas por los Servicios de Asistencia o mediante acumulación.

Del examen de la solicitud formulada y los antecedentes que en la misma constan y que hacen referencia a la población y presupuesto del municipio de Osornillo, cabe confirmar y concluir que se cumplen los requisitos previstos en el referido artículo 10 para posibilitar la exención. Se indica, asimismo, a efectos de garantizar el ejercicio de las funciones delegadas, que el sistema elegido será el nombramiento en acumulación a FHN y subsidiariamente, por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4G00080T3W550C141ANO



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/768/2024

Código Documento
SEC181003K

Fecha del Documento
29-01-24 11:00

A la vista de todo ello, se propone a la Sra. Presidenta, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

INFORMAR FAVORABLEMENTE y con carácter previo a la resolución que en su caso adopte la Comunidad Autónoma, la exención al Ayuntamiento de OSORNILLO de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría Intervención, ante la imposibilidad de efectuar una agrupación con otras entidades locales para mantener dicho puesto, garantizándose una vez autorizada, si procede, la exención por la Comunidad Autónoma, el ejercicio de las funciones reservadas por un funcionario en acumulación o subsidiariamente por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Palencia, de acuerdo con la propuesta del Ayuntamiento.”

NÚM. 12.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PRECIO PÚBLICO DEL LIBRO “LA GRAN RUTA INTERAUTONÓMICA DE JORGE MANRIQUE”.

A propuesta del Servicio de Cultura, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de la Corporación en sesión de 13 de julio de 2023, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y D. Eduardo Hermida Mestanza, y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda aprobar el precio de venta al público del libro “ La Gran Ruta Interautonómica de Jorge Manrique“ de Antonio Lázaro, para su venta a través de los canales habituales de distribución.

OBJETO	Precio coste	IVA	Importe total	Precio venta	IVA 4%	PVP
Libro “La Gran Ruta Interautonómica de Jorge Manrique” de Antonio Lázaro	8,68 €	0,34 €	9,03 €	14,40 €	0,60 €	15 €

NÚM. 13.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PRECIO PÚBLICO PARA LAS PRUEBAS ATLÉTICAS DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA DE 2024.

A propuesta del Servicio de Deportes, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de la Corporación en sesión de 13 de julio de 2023, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y D. Eduardo Hermida Mestanza y el voto favorable de los demás asistentes, acuerda aprobar los precios públicos para las siguientes pruebas atléticas de la Diputación de Palencia.

1.- Carrera Entre Castillos:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4G00080T3W550C141ANO



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/768/2024

Código Documento
SEC181003K

Fecha del Documento
29-01-24 11:00

El precio total de la actividad –difusión, control de resultados, inscripciones, jueces y cronometradores, infraestructura y premios- conforme a ediciones anteriores, es de 7.500 euros.

En la última edición se inscribieron 330 atletas.

Para la edición 2024 se va a organizar nuevamente una carrera tipo Trail que una los castillos de Monzón de Campos y Fuentes de Valdepero, con una previsión de 300 participantes (más otras 25 inscripciones el mismo día de la carrera).

La cuota de inscripción que se propone por participante para la inscripción online es de 5 euros para la carrera principal. La cuota para la inscripción el mismo día de la prueba será de 8 euros.

Las carreras infantiles serán gratuitas.

En consecuencia, el ingreso total puede ascender a 1.700,00 €.

A la hora de establecer dicha cuota se ha tenido en cuenta el beneficio, tanto deportivo, como social y educativo que este programa proporciona a los deportistas y a los distintos municipios de la provincia.

2.- Los 10.000 de Mariano Haro:

El precio total de la actividad –difusión, control de resultados, inscripciones, jueces y cronometradores, infraestructura y premios- conforme a ediciones anteriores, es de 7.000 euros.

Para la edición 2024, se van a organizar dos distancias distintas: 5.000 metros y carrera principal (10.000 metros), con previsión de 200 participantes en la carrera principal y 100 en la corta (más otras 20 inscripciones en cada prueba el mismo día de la carrera).

La cuota de inscripción que se propone por participante para la inscripción online es de 3 euros para los 5.000 metros y de 5 euros para la carrera principal. La cuota para la inscripción el mismo día de la prueba será de 5 euros para la carrera de 5.000 metros y de 8 euros para la principal.

Las carreras infantiles serán gratuitas.

En consecuencia, el ingreso total puede ascender a 1.560,00 €.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4G00080T3W550C141ANO**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/768/2024

Código Documento
SEC18I003K

Fecha del Documento
29-01-24 11:00

A la hora de establecer dicha cuota se ha tenido en cuenta el beneficio, tanto deportivo, como social y educativo que este programa proporciona a los deportistas y a los distintos municipios de la provincia.

3.- Circuito Palencia Legua a Legua:

En dicho programa se inscriben cada año cerca de 1.500 personas. Se calcula que la inscripción para la carrera principal –las carreras infantiles serán gratuitas- rondará los 800 atletas (más otros 100 que se inscriban presencialmente).

El coste total de la actividad –difusión, control de resultados, inscripciones, jueces y cronometradores, infraestructura y premios- conforme a ediciones anteriores, es de 25.000 euros, por las cuatro pruebas.

La cuota de inscripción que se propone es de 8 euros por participante (solo para las carreras principales) **en la inscripción on-line, y de 12 euros para la inscripción personal el día de la carrera**, teniéndose en cuenta que la inscripción da posibilidad de participar en las 4 pruebas. En consecuencia, el ingreso total puede ascender a 7.600 €.

A la hora de establecer dicha cuota se ha tenido en cuenta el beneficio, tanto deportivo, como social y educativo que este programa proporciona a los deportistas y a los distintos municipios de la provincia.

NÚM. 14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, la Secretaria adjunta accidental, que doy fe.